



RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta reconoce la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como señala el artículo 2.1 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos *“El concurso es el procedimiento normal de provisión de plazas o puestos vacantes dependientes de las Administraciones educativas, a cubrir por el personal docente.”*

El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, regula la posibilidad de cubrir vacantes mediante la figura de la comisión de servicio. En el mismo sentido el artículo 122.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura determina: *“Cuando un puesto quede vacante definitiva o temporalmente, podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario y con reserva de puesto de trabajo, por funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la correspondiente relación de puestos de trabajo.”*

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/33	




Por su parte, el artículo 154.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura contempla que la Administración educativa, de manera motivada y por necesidades del servicio o funcionales, podrá trasladar en comisión de servicios a los funcionarios de carrera docentes a puestos de trabajo en otros centros o servicios educativos distintos del centro donde obtuvieron plaza por concurso, dando prioridad a la voluntariedad de los traslados si implican cambio de lugar de residencia. La comisión de servicios llevará aparejada la reserva del puesto de trabajo de origen.


Teniendo en cuenta lo anterior y el carácter excepcional de la provisión de puestos de trabajo mediante la figura de la comisión de servicio, con objeto de que la misma se adecue a las características de la actividad educativa y se garantice el correcto funcionamiento de los centros educativos, resulta necesario concretar las situaciones y procedimientos para su tramitación.

La concesión de una comisión de servicio en el sector docente constituye una expectativa de derecho, por cuanto su efectividad queda condicionada a la existencia de vacante y a su adjudicación por el procedimiento de provisión de puestos con carácter provisional.

Por otra parte, se hace constar que en este documento se utiliza el sustantivo en su forma masculina como genérico para representar ambos sexos, como recomienda la RAE, para evitar la generación innecesaria de dificultades sintácticas y de concordancia y complicar innecesariamente su redacción y lectura. Solamente se hará una mención explícita del femenino cuando la oposición de sexos sea relevante en el contexto.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente, entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (Diario Oficial de Extremadura extraordinario número 3, de 16 de septiembre), la asignación del profesorado, así como la gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros, esta Dirección General,

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/33	



RESUELVE

Primero.- Regular el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para la provisión de plazas vacantes en las plantillas funcionales, que serán definidas por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, así como aquellas que resulten de la resolución del procedimiento de adjudicación de destinos con carácter provisional al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025.



Segundo.- Todas las actuaciones a las que se refiere la presente Resolución se harán públicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, <http://profex.educarex.es>.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/33



**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO AL
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO
UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025**

Primero. - OBJETO

1.1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio en centros docentes públicos, durante el curso escolar 2024/2025, al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, con excepción del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa que dispondrá de su propia regulación.

Segundo.- MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIO

2.1.- Las comisiones de servicio se clasifican en tres modalidades diferentes:

○ **Comisiones de servicio de carácter docente:**

Tendrán por objeto garantizar el funcionamiento, el desarrollo de programas y servicios educativos u otros supuestos en centros públicos.

○ **Comisiones de servicio de carácter humanitario:**

Podrán solicitarse cuando existan razones de conciliación de la vida familiar y laboral, enfermedad propia o de familiar o conflicto grave en el centro educativo.


○ **Comisiones de servicio de carácter general:**


Se consideran como tales, las comisiones de servicio que no se incluyan en ninguno de los supuestos anteriores.

Tercero.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER DOCENTE

3.1.- Tipos y subtipos.

Se establecen los siguientes tipos y subtipos de comisiones de servicio de carácter docente:

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/33	



3.1.1.- Comisiones de servicio de carácter docente preferentes.

3.1.1.A.- Personas titulares de la dirección de los centros, dirección de los equipos generales o específicos o dirección de residencias.

En ausencia de personas candidatas o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado a ninguna persona aspirante, la titularidad de la dirección podrá ser provista, en régimen de comisión de servicio, con carácter extraordinario, por un periodo máximo de un año.

De conformidad con el artículo 7.2 de la, Orden de 26 de marzo de 2024 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 3 de abril), la concesión de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de plazas vacantes en el centro para el que solicita.

3.1.1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno.



Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser provistos, en régimen de comisión de servicio con carácter extraordinario, por un periodo máximo de un año, a propuesta motivada de la dirección del centro educativo, siempre que tengan destino provisional en el centro solicitado en el curso 2023/2024.

Dichos órganos unipersonales son:

- Secretaría.
- Jefatura de estudio.
- Jefatura de estudio adjunta.
- Jefatura de residencia.

Quienes soliciten este subtipo de comisión acompañarán a la solicitud informe de la dirección del centro que incluirá la relación nominal de los cargos propuestos.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/33



Para todos los supuestos previstos en las letras 3.1.1. A y 3.1.1. B, el personal docente solicitante que vaya a impartir disciplinas no lingüísticas en idioma distinto al castellano por formar parte de la correspondiente Sección Bilingüe o por tratarse de un Centro Educativo Bilingüe, deberá solicitar las plazas con carácter bilingüe.

3.1.1.C.- Aulas abiertas especializadas, Aulas Especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo y apoyo al alumnado con problemas graves de conducta en situaciones muy excepcionales.

Mediante este subtipo podrán proveerse las plazas previstas en la plantilla funcional para el curso 2024/2025, en aquellos centros educativos ordinarios con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo (TEA) y con aulas abiertas especializadas de educación especial dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, además de la atención al alumnado con problemas graves de conducta en situaciones muy excepcionales.



En base a la labor especializada que desarrollan estos funcionarios docentes, se favorecerá su continuidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para su valoración. Esta comisión de servicio incluirá plazas de:

- I. Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros en:
 - A) Aulas especializadas para el alumnado con trastorno del espectro del autismo (TEA) en centros ordinarios.
 - B) Aulas abiertas especializadas de educación especial en centros ordinarios.

Documentación requerida a efectos de valoración para la concesión de esta comisión de servicio:

- La acreditación de experiencia profesional en atención a alumnado con necesidades educativas especiales y/o trastornos del espectro del autismo, según corresponda.
- La acreditación de formación específica en atención a alumnado con necesidades educativas especiales y/o trastornos del espectro del autismo, según corresponda.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/33



Cursos, seminarios, grupos de trabajo y/o participación en proyectos de formación y de innovación e impartición de cursos, aportando el historial formativo de actividades del registro de formación del profesorado. Además, la persona solicitante podrá aportar documentación acreditativa de cualquier otra formación desarrollada en otros centros y entidades.

- II. Plazas de cualquier especialidad docente en centros ordinarios públicos en los que, por situaciones muy excepcionales, sea necesaria la figura del docente de acompañamiento conductual al objeto de prevenir alteraciones graves de conducta del alumnado o intervenir cuando se produzcan. Para ello el/la docente que haya tenido vinculación previa o relación estrecha con el alumnado susceptible de actuación por presentar necesidades educativas especiales asociadas a alteraciones graves del comportamiento en cursos previos, o al menos, el inmediatamente anterior para el que se solicita la comisión de servicios tendrá preferencia. Esta figura formará parte de la plantilla funcional del centro.

El Equipo Específico de atención al alumnado con trastornos graves de conducta habrá de pronunciarse sobre las orientaciones que se habrá de seguir en relación con el Plan de intervención educativa del alumno.

Asimismo, será necesario el visto bueno de la familia y/o representantes legales del menor susceptible de la actuación.



Quienes soliciten estos subtipos de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente, oída la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

En todo caso, la Dirección de Personal Docente recabará de oficio informe motivado emitido por la Inspección General de Educación y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable, será causa de exclusión del procedimiento.

3.1.1.D.- Adaptación de puesto de trabajo.

Se entenderá por adaptación de puesto de trabajo aquellos casos en los que, en virtud de la valoración realizada previamente por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente, se recomiende el traslado de la persona funcionaria a otro centro educativo debido a sus características individuales

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/33



relacionadas con su salud, embarazo, lactancia y riesgos inherentes al desempeño de su puesto de trabajo.

En sus valoraciones, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente priorizará las solicitudes en función de la gravedad de las patologías.

Resultarán excluidas del procedimiento aquellas personas solicitantes que, a fecha de publicación de esta convocatoria, no estén siendo valoradas por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

3.1.1.E.- Plazas en aulas hospitalarias.



Mediante este subtipo de comisión se proveerán las plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros para impartir docencia en las Aulas Hospitalarias de Cáceres (adscrito al CEPA Maestro Martín Cisneros) y de Badajoz (adscrita al Colegio Público San José de Calasanz) contempladas en la plantilla funcional para el curso escolar 2024/2025.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo adscrito.

3.1.1.F.- Plazas en centros penitenciarios o en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz, adscrita al IES “San José” de Badajoz.

Se proveerán mediante este subtipo de comisiones las plazas correspondientes a los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir y Profesores de Sectores Singulares de Formación Profesional, para impartir docencia en los Centros Penitenciarios de Cáceres (adscrito al CEPA Maestro Martín Cisneros de Cáceres), Badajoz (adscrito al CEPA Abril de Badajoz) y en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” (adscrita al IES San José de Badajoz) contempladas en la plantilla funcional para el curso escolar 2024/2025.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/33



Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo adscrito.

3.1.1.G.- Supuestos de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Quienes soliciten este subtipo de comisión acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa a la que se refiere el párrafo anterior.



3.1.1.H.- Enseñanzas deportivas de régimen especial.

El personal funcionario docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Educación Física que solicite este subtipo de comisión deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior o de Técnico Deportivo -en los supuestos en los que no exista el grado superior del deporte correspondiente- que acompañarán a la solicitud de participación.

3.1.1.I.- Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA).

Incluirá las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional (cuerpo a extinguir) y Profesores de Sectores Singulares de Formación Profesional, que figuren en la plantilla funcional del centro para el curso 2024/2025.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/33



a) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En relación con la solicitud del funcionario docente que ocupe la Coordinación del programa, la Dirección de Personal Docente recabará de oficio informe motivado emitido por la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable será causa de exclusión del procedimiento.

b) Profesores Técnicos de Formación Profesional (cuerpo a extinguir) y Profesores de Sectores Singulares de Formación Profesional.

En relación con estas comisiones se tendrá en cuenta, para el óptimo desarrollo del programa educativo, el perfil que considere adecuado la persona coordinadora. Por ello, a la solicitud se acompañará informe favorable emitido por la Coordinación del programa.

3.1.1.J.- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.

Se solicitará la comisión de servicio para la provisión de plazas en centros que tengan reconocido el carácter de atención educativa preferente o de difícil desempeño.



Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente, siempre que estén vinculados al proyecto educativo de dicho centro o deseen estarlo y deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

3.1.1.K.- Equipos de atención temprana, equipos de orientación generales (ORIENTA XXI) y equipos específicos.

Mediante este subtipo podrán proveerse las plazas previstas en la plantilla funcional para el curso 2024/2025 en los Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación Generales (ORIENTA XXI) y Equipos Específicos de atención al alumnado con discapacidad visual, auditiva, con trastornos del espectro del autismo o con trastornos graves de conducta, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Con motivo de la creación de las dos subsedes dependientes de los Equipos Específicos provinciales de atención al alumnado con trastornos del espectro del autismo, se podrá solicitar comisión en las mismas. La subsede del Equipo específico de atención al alumnado

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/33



con TEA de la provincia de Badajoz se ubicará en la localidad de Villanueva de la Serena y la del Equipo específico de atención al alumnado con TEA de la provincia de Cáceres estará ubicada en la localidad de Plasencia.

Dada la labor especializada que desarrollan estos profesionales, se favorecerá su continuidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para su valoración.

El programa ORIENTA XXI regulado mediante la Instrucción 8/2022, prevé en su instrucción quinta que el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios de la especialidad de Orientación Educativa podrá participar en este programa en comisión de servicio.

Esta comisión incluye las siguientes plazas:

- Audición y lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros.
- Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.



Documentación requerida a efectos de valoración para la concesión de esta comisión de servicio:

- La acreditación de experiencia profesional conforme a su ámbito de actuación según corresponda.
- La acreditación de formación específica conforme a su ámbito de actuación, según corresponda.

Cursos, seminarios, grupos de trabajo y/o participación en proyectos de formación y de innovación e impartición de cursos, aportando el historial formativo de actividades del registro de formación del profesorado. Además, la persona solicitante podrá aportar documentación acreditativa de cualquier otra formación desarrollada en otros centros y entidades.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente, oída la persona titular de la dirección del Equipo solicitado.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/33



La admisión de las solicitudes presentadas estará supeditada a la emisión del Informe motivado por el Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, siendo causa de exclusión del procedimiento en caso de ser desfavorable.

El referido informe será recabado de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

3.1.1.L.- Experimenta. Centro Interactivo de Ciencia de Llerena.

Incluirá las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Física y Química que figure en la plantilla funcional del centro educativo IES Llerena para el curso 2024/2025.

La comisión consiste en la gestión de las actividades que se desarrollan en el Centro Interactivo de Ciencia Experimenta de Llerena, por lo que desempeñará su labor en el mismo y estará exento de impartir docencia en el IES.

A la solicitud se acompañará informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo del que depende.

La Dirección General de Personal Docente recabará de oficio informe motivado emitido por la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable será causa de exclusión del procedimiento.



3.1.2.- Comisiones de servicio de carácter docente no preferentes.

Se incluyen los siguientes subtipos:

3.1.2.A.- Desempeño de la coordinación de Sección Bilingüe/Programa Bilingüe MEFPD British Council.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y acompañarán a la solicitud informe del titular de la dirección del centro educativo solicitado, en el que se haga constar que la persona solicitante será designada como coordinadora de la Sección Bilingüe, Centro Bilingüe o del Programa Bilingüe British Council para el curso 2024/2025.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/33



3.1.2.B.1.- Asesor Lingüístico para el Programa Bilingüe MEFPD British Council.

Las personas solicitantes deberán ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Secundaria especialidad de Inglés y/o del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Inglés, Primaria con habilitación en Inglés o Infantil con habilitación en Inglés; además para dicho Cuerpo debe tener la habilitación bilingüe según Decreto 39/2014, de 18 de marzo y estar en posesión del C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y acompañarán a la solicitud informe del titular de la dirección del centro educativo solicitado, en el que se haga constar que la persona solicitante será designada como asesor del Programa Bilingüe British Council para el curso 2024/2025 y el título o certificación acreditativa de la expedición del título del nivel C1 o superior.



3.1.2.B.2.- Impartición de enseñanza bilingüe.

En virtud de la misma se solicitarán plazas de especialidades no lingüísticas que impartan enseñanza bilingüe en centros docentes bilingües, con sección bilingüe, con programas educativos de carácter bilingüe o en el marco del programa bilingüe MEFPD British Council.

Únicamente serán admitidas para la concesión de estas comisiones de servicio, aquellas personas que en la fecha prevista para la adjudicación inicial se encuentren habilitadas al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de la habilitación referida será causa de exclusión.

Las personas solicitantes deberán aportar informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo donde la persona solicitante tiene el destino definitivo en el caso de que dicho centro cuente con Sección Bilingüe y sea del mismo idioma.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/33



3.1.2.C.- Formación Profesional.

a) Coordinador/Prospector de Formación Profesional en modalidad dual.

a.1.- En el supuesto de solicitud de comisión de servicios para la realización de las funciones propias de Coordinación de la Formación Profesional Dual, solo se admitirán las solicitudes relacionadas con enseñanzas que se transforman o modifican a modalidad dual, y dentro del límite temporal de los dos primeros cursos desde la transformación o modificación.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y se acompañará a la solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo del que depende.

a.2.- Podrá solicitar comisiones de servicio el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que realice las funciones de prospector/a de formación profesional dual de conformidad con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Quienes soliciten este subtipo de comisión serán propuestos preceptivamente por el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que emitirá informe motivado favorable para su concesión.



El referido informe será recabado de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

b) Implantación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización.

b.1.- En este subtipo de comisión de servicio se incluirán, exclusivamente, las plazas creadas en la plantilla de funcional como consecuencia de la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en el curso escolar 2024/2025 o por la continuidad del segundo curso en enseñanzas implantadas en el curso anterior.

Estarán englobados en enseñanzas de Formación Profesional: Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior y los Cursos de Especialización.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/33



b.2.- En este subtipo de comisión de servicio también se admitirán las solicitudes relacionadas con la continuidad de cursos de especialización que ya se encuentren en funcionamiento por implantación en cursos anteriores y para las que la propia planificación educativa prevea la necesidad de cobertura de plazas vacantes. A este tipo de subcomisión no se le aplicará límite temporal.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán ir acompañada de un informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo.

c) Ciclos Experimentales Bilingües.

Las plazas a las que se puede optar en comisión de servicios para este subtipo son de carácter ordinario.

Se admitirán, exclusivamente, las solicitudes relacionadas con:

- Primer curso de ciclos bilingües experimentales autorizados por la Administración educativa extremeña para el curso 2024/2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Segundo curso de los ciclos bilingües experimentales autorizados mediante la Circular de 30 de mayo de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se hace pública la lista de proyectos de ciclos formativos bilingües experimentales aprobados y denegados conforme a la Instrucción número 3 de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la solicitud de este subtipo de comisión de servicio se deberá acompañar:

- Certificado del centro educativo donde se indique que se ha solicitado la implantación de ciclos experimentales bilingües.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/33



- Declaración responsable por parte de la persona interesada en la que ponga de manifiesto que se compromete a impartir las enseñanzas correspondientes a los ciclos bilingües experimentales siguiendo la metodología AICLE en caso de conseguir la comisión de servicio solicitada.
- Acreditación bilingüe en el idioma asociado al ciclo bilingüe experimental correspondiente. Solo en el caso de no tener habilitación bilingüe:
- Título o Certificación acreditativa de la expedición del título del nivel B2 o superior del idioma correspondiente al ciclo bilingüe experimental o
- Compromiso de matriculación en enseñanzas conducentes a su obtención en el curso 2024/2025 en caso de no disponer del título o certificado mencionado anteriormente.

d) Centros de Excelencia.

Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pertenecen actualmente a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional son IES “Valle del Jerte” (Plasencia) e IES “Javier García Téllez” (Cáceres).

Se admitirán, exclusivamente, las solicitudes de personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, que participen de manera directa en alguno o varios de los proyectos primarios contemplados en el Plan de centro integrante de la Red de Centros de Excelencia de Formación Profesional, seleccionados según lo recogido en la Resolución de concesión de ayudas de 22 de diciembre, de la Secretaría General de Formación Profesional, que resuelve la convocatoria efectuada mediante Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, convocadas por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán ir acompañada de un informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/33



e) Tutor en fase nacional de campeonato de FP “Spainskills”.

Las Spainskills son competiciones de formación profesional a nivel nacional, en las que el alumnado debe mostrar las habilidades aprendidas enfrentándose a determinadas pruebas prácticas relacionadas con su sector profesional.

Con el objetivo de preparar al alumnado para estas competiciones con las mayores garantías posibles, se considerarán las solicitudes de personas que hayan ejercido como tutores de alumnado competidor y ganador en fase autonómica durante el curso académico inmediatamente anterior, y que se comprometan a brindar la preparación necesaria de los estudiantes competidores que pasan a fase nacional. Para ello, la persona solicitante deberá haber participado previamente en la competición autonómica, ExtremaduraSkills, correspondiente.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán ir acompañada de un informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo.

La admisión de las solicitudes presentadas en el punto 3.1.2.C. estará supeditada a la emisión de informe motivado por parte del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional Innovación e Inclusión Educativa, siendo causa de exclusión del procedimiento en caso de ser desfavorable.

El referido informe será recabado de oficio por la Dirección General de Personal Docente.



3.1.2.D.- Cargos electos.

Quienes, siendo personal funcionario docente, ostenten la condición de integrantes de las corporaciones locales y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán obtener destino en comisión de servicio en centros de la localidad a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de esta o en alguna de las localidades cercanas.

A la solicitud de comisión se acompañará:

- Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/33



- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente donde se establezca el horario con carácter general para el desempeño de las funciones como cargo electo.

3.1.2.E.- Coordinación de proyectos y programas de innovación y Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Se solicitará la comisión de servicio por el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, para los siguientes supuestos:

- La coordinación de proyectos de innovación seleccionados mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La admisión de las solicitudes presentadas para la coordinación de proyectos de innovación estará supeditada a que la duración del proyecto continúe en el curso 2024/2025.



- La coordinación de la biblioteca escolar de los centros educativos públicos adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

- La coordinación de los siguientes programas de centro incluidos en el Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura (INNOVATED): Aulas del Futuro en Extremadura (AdFE), Foro Nativos Digitales (FND), Creación de Recursos Educativos Abiertos (CREA), Centros Innovadores en el Uso de Tecnologías Educativas (CITE) y RadioEdu.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán ir acompañadas de un informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo del que depende, en el que conste que la persona solicitante será la coordinadora del proyecto, programa o coordinadora de la biblioteca escolar para el curso 2024/2025.

El informe para la coordinación de los programas de INNOVATED en el supuesto de solicitud de un nuevo proyecto, acorde a lo dispuesto en la instrucción que regula el programa, además se deberá acreditar la fecha de aprobación del desarrollo del proyecto en la Comisión de Coordinación Pedagógica o el Claustro del centro educativo.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/33



3.1.2.F.- Responsable de proyectos Internacionales para el desarrollo y ejecución de programas de carácter europeo e internacional.

De conformidad con la Instrucción 10/2021, de 19 de julio, de la Secretaría General de Educación, se regula la participación de centros e instituciones educativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en programas y proyectos internacionales para cuyo desarrollo se precisa de la figura denominada “Responsable de Proyectos Internacionales” (RPI) y cuyas funciones se concretan en la referida instrucción.

El desarrollo y ejecución de estos programas es fundamentalmente plurianual.

El personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios solicitante de estas comisiones de servicio deberá de acompañar a su solicitud:

- Certificado del centro educativo donde se está desarrollando el proyecto o programa en el que se indique nombre y naturaleza de proyecto, código identificativo, si fuera el caso, fecha de ejecución y documento de designación como RPI por el director del centro educativo.
- Declaración responsable por parte de la persona interesada (RPI) en la que ponga de manifiesto que se compromete a permanecer en el centro hasta la finalización del programa o proyecto para el que solicita dicha comisión.



Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente.

En todo caso, la Dirección de Personal Docente recabará de oficio informe motivado emitido por el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable, será causa de exclusión del procedimiento.

3.1.2.G.- Coordinador Programa REDES.

Podrá solicitar comisión de servicio el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que ostente la coordinación de la Comisión de Redes y haya resultado seleccionada por la dirección del centro educativo de conformidad con el Decreto 12/2023, de 22 de febrero, que regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/33



Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será requisito previo que se esté participando como coordinador en alguno de los proyectos/programas citados durante el presente curso, ya que todos ellos su participación está sujeta a convocatoria e implicaría compromiso de continuidad en el mismo.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente y deberán aportar informe de la persona titular de la dirección del centro y en el que conste que la persona solicitante será la coordinadora del programa REDES.

La admisión de las solicitudes presentadas estará supeditada a la emisión de informe motivado por parte del Servicio Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento de la Dirección General de Formación Profesional Innovación e Inclusión Educativa, siendo causa de exclusión del procedimiento en caso de ser desfavorable.

El referido informe será recabado de oficio por la Dirección General de Personal Docente.



3.2.- Criterios de desempate aplicables a las comisiones de servicios de carácter docente.

En el supuesto de que, en el seno de un subtipo de comisión, una plaza sea solicitada por más de una persona funcionaria de carrera, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.

La valoración de la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/33



c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el respectivo cuerpo docente.

En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

Se exceptúan de estos criterios de desempate, las comisiones de servicios incluidas en los apartados 3.1.1.A., 3.1.1.B., 3.1.1.C., 3.1.1.D., 3.1.1.I., 3.1.1.K, 3.1.2.C, 3.1.2.F y 3.1.2.G.

Cuarto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO

4.1.- Tipos y subtipos.

En los siguientes subapartados se establecen los tipos y subtipos de comisiones de servicio de carácter humanitario.



4.1.1.- Enfermedad propia.

Enfermedad propia que impida o dificulte gravemente llevar a cabo la labor docente en su puesto de destino, siempre que el cambio de centro, derivado de la concesión de la comisión de servicios, sea coherente con la patología alegada y suponga una mejora para su estado.

Se podrá solicitar en supuestos de enfermedad de la persona interesada, cuyo destino definitivo se encuentre a una distancia significativa de su domicilio habitual, o pudiera provocar un agravamiento de aquella, o una importante pérdida de calidad de vida, o provoque la imposibilidad del desplazamiento y/o de recibir el tratamiento médico correspondiente. Ello, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la comisión considere que la naturaleza de la patología determina que la distancia es significativa/excesiva y no deba tenerse en cuenta para su estudio y valoración.

La persona interesada deberá acreditar ante la Administración educativa la existencia de una enfermedad propia que le impida o dificulte muy gravemente su labor docente y su agravamiento o imposibilidad.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/33



En caso de considerarse necesario, se requerirá un informe valorativo al Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

4.1.2.- Enfermedad grave de un familiar.

Se podrá solicitar esta comisión de servicios por la existencia de una situación de enfermedad grave o que implique dependencia de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que el familiar esté a cargo del solicitante y cuando la distancia existente entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad donde se encuentre el centro educativo en el que tiene su destino definitivo, sea significativa.

Tendrán la consideración de enfermedades graves, las incluidas en el listado que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

Excepcionalmente, previo informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos, podrán tenerse en cuenta enfermedades no incluidas en el anexo IV, siempre que su gravedad sea similar a las mismas.

En este tipo de comisión se incluirán los siguientes subtipos:



4.1.2.A.- Por razones de enfermedad grave, discapacidad, situación de dependencia reconocida a partir del grado II o trastorno del neurodesarrollo de hijo/hija, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.

4.1.2.B.- Enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.

4.1.2.C.- Enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre y suegro/a).

Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo III.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/33



4.1.2.D.- Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos o nietos).

Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo III, y que no puede valerse por sí mismo.

4.1.3.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Podrá solicitarse, cuando la distancia existente entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad donde se encuentra el centro educativo en el que tiene su destino definitivo, sea superior a 60 kilómetros.

Se podrá solicitar para los siguientes supuestos:

4.1.3.A.- Facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad y/o guarda y custodia.

4.1.3.B.- Atender al cuidado de menor de edad, valorándose, especialmente, el carácter de familia monoparental o que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de la residencia familiar, siempre que, en ambos casos, se justifique la imposibilidad de atención del menor.



4.1.3.C.- En el supuesto de régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio o cese legal de convivencia.

4.1.3. D.- Atender a un familiar con discapacidad o dependencia reconocida a partir del grado II, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge o pareja de hecho o conviviente, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos), siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.

4.1.4.- Conflicto grave en el centro.

En este tipo se incluyen los conflictos graves en el centro. Recibida la solicitud, se emitirá un informe motivado en relación con esta por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos. En caso de no tener dicho Servicio conocimiento del conflicto, se

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/33



solicitará el informe a la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable, será causa de exclusión del procedimiento.

4.2.- Causa de no adjudicación de destino.

Será causa de no adjudicación de destino en el centro en el que presta servicios en el presente curso escolar, la existencia de informe desfavorable del Inspector responsable del centro. Este informe deberá ser motivado y remitido a la Dirección General de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Quinto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER GENERAL

5.1.- Ámbito de aplicación

Podrá solicitar comisiones de servicio de carácter general todo el personal funcionario de carrera que, reuniendo los requisitos para ello, tenga destino definitivo en un centro público dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además, será necesario para solicitar esta comisión de servicios que el personal funcionario de carrera reúna el siguiente requisito:



- No desempeñar cargo directivo cuyo mandato se prolongue en el curso 2024/2025.

No podrá solicitar estas comisiones el personal funcionario de carrera dependiente de otras Administraciones educativas, así como el que obtenga destino definitivo por concurso de traslado con efectos de 1 de septiembre de 2024 en otra Administración educativa diferente a Extremadura.

5.2.- Causa de no adjudicación de destino.

Será causa de exclusión para conceder la comisión de servicios en el centro en el que se presta servicios en el presente curso escolar, la existencia de informe desfavorable de el/la inspector/a responsable. Dicho informe deberá ser motivado y remitido a la Dirección General de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/33



Sexto.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO

6.1.- Condiciones para la concesión de una comisión de servicio.


La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante en los centros solicitados en el momento de su adjudicación y al cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos para su desempeño. Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, aquellos docentes beneficiarios de comisiones de servicios docentes deberán ejercer e impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.


De manera excepcional, y solo y exclusivamente por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor (no se considerará fuerza mayor si la causa ya existía) o por razones educativas debidamente acreditadas y justificadas, la Dirección General de Personal Docente podrá conceder comisiones de servicio de carácter docente y humanitario una vez resuelta la adjudicación de destinos.

6.2.- Requisitos generales.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes no universitarios a fecha 1 de septiembre de 2024 o estar pendiente del correspondiente nombramiento con efectos de dicha fecha.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo a fecha 1 de septiembre de 2024.
- c) Para las personas solicitantes de comisión de servicio de carácter docente o humanitario, la presentación vía telemática junto con la solicitud, en su caso, de la documentación justificativa que se indica, respectivamente, en los Anexos II y III, según la modalidad, tipo y subtipo de comisión de servicio.
- d) No formar parte de alguno de los otros colectivos de personal funcionario de carrera a los que deba adjudicarse destino, con carácter provisional en el curso escolar 2024/2025, a los que se refiere la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/33	



Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025, excepto en el caso de las comisiones de servicios de carácter docente de tipo preferente.

e) En el caso de que la persona solicitante sea personal funcionario de carrera dependiente de otra Administración educativa, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la autorización previa de la Administración de origen, la cual será solicitada por la Dirección General de Personal Docente.

f) No tener destino definitivo en la misma localidad en la que se solicita comisión de servicio, excepto en los siguientes casos:

- Comisiones de servicio de carácter docente de tipo preferente.
- Comisiones de servicio de carácter docente de tipo no preferente por incompatibilidad de horario con el cargo electo.
- Comisiones de servicio de carácter humanitario por conflicto grave en el centro.

g) Las personas participantes únicamente podrán solicitar en comisión de servicios las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes del cuerpo del que sean titulares, o para las que estén habilitadas, o del que se encuentren en excedencia siempre que se cumpla el requisito establecido en el letra b), excepto en caso de solicitud de comisión de servicios docente preferente del subtipo: "Personas titulares de la dirección de los centros" en cumplimiento de sentencia judicial.

6.3.- Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos indicados, excepto los previstos en las letras b), d) y e) del apartado 6.2, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de las comisiones de servicio por impartición de enseñanza bilingüe, el requisito de encontrarse habilitado en los términos del Decreto 39/2014, de 18 de marzo, deberá cumplirse en la fecha en la que se realice la adjudicación inicial.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/33



Séptimo.- SOLICITUD

7.1.- Acceso a la solicitud vía online y registro de esta a través del portal del docente

El profesorado que desee tomar parte en esta convocatoria deberá cumplimentar y presentar su solicitud de forma electrónica de conformidad con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución, y siguiendo las instrucciones publicadas en el Portal del Docente <https://profex.educarex.es>, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

El profesorado participante deberá registrarse mediante la plataforma de identificación a la que se accederá a través del enlace de la solicitud y el uso de certificado electrónico. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

La presentación por esa vía permitirá:

- Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
- Anexar, en su caso, a la solicitud, los documentos justificativos de cada subtipo de comisión de servicios según los anexos contenidos en esta Resolución.
- Firma electrónica de la solicitud.
- Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático, debiendo las personas participantes guardar el justificante de registro generado como confirmación de dicha presentación.



Solamente se puede presentar una solicitud de comisión de servicio por cada modalidad, en el supuesto de que la persona participante registre más de una instancia, se considerará válida la última de cada modalidad de comisiones de servicio registrada dentro del plazo establecido.

7.2.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Las solicitudes para participar en este procedimiento serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal <https://profex.educarex.es>, dentro del apartado "comisiones de servicio".

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica, firmada y registrada mediante el

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/33



uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en esta base.

La persona interesada declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7.3.- Documentación necesaria para cada tipo de comisión de servicios



Las personas solicitantes deberán anexar de forma digital en el momento de cumplimentar la solicitud la documentación justificativa de cada subtipo de comisión de servicios de conformidad con lo previsto en la presente Resolución y los anexos contenidos en la misma. A estos efectos, los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de 2 megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez se disponga de ella, podrá ser incorporada al efectuar la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados en el período a que se refiere el apartado octavo.

7.4.- Personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

En el caso de personal funcionario de carrera de otra Administración educativa, junto con la solicitud se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente con indicación expresa de:

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/33



- Nombre, apellidos y DNI o NIE.
- Fecha de nacimiento.
- Copia de la última nómina percibida, a efectos de encuadre en el régimen de cotización que proceda.
- Fecha de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- Cuerpo en el que se encuentra en situación de servicio activo.
- Especialidad o especialidades de las que es titular o tiene reconocidas.
- Situación administrativa actual.
- Destino definitivo o, en su defecto, documento acreditativo de su participación en la correspondiente convocatoria de concurso de traslado.

Estará exento de aportar la documentación relacionada, el personal funcionario que se encuentre prestando servicios en la Administración educativa de Extremadura durante el curso escolar 2023/2024.

7.5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día **22 de mayo al 4 de junio de 2024 ambos inclusive**, con la salvedad de aquellos casos en los que las personas titulares de dirección de centros (subapartado 3.1.1.A) u órganos unipersonales de gobierno (subapartado 3.1.1.B), dada la necesidad de cubrir determinados puestos, hayan sido propuestas una vez transcurrido el plazo especificado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada del proceso.

7.6.- Garantía de confidencialidad.

La Dirección General de Personal Docente velará por la confidencialidad, integridad y salvaguardia de la información, datos y documentos presentados por las personas interesadas.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/33



Octavo.- PROCEDIMIENTO

8.1.- Comisiones de servicio de carácter docente y de carácter general.

8.1.1.- Las solicitudes de comisiones de servicio de carácter docente y de carácter general serán estudiadas y resueltas por la Dirección General de Personal Docente.

8.1.2.- En el caso de que la Dirección General de Personal Docente considere que la solicitud presentada por la persona interesada no reúne los requisitos establecidos o no aporta junto con ella los documentos preceptivos exigidos, se le requerirá para que subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida. Para llevar a cabo dicha subsanación se habilitará el portal del docente “profex.educarex.es” con las instrucciones correspondientes para su tramitación vía telemática.


8.2.- Comisiones de servicio de carácter humanitario.


Las solicitudes de la comisión de servicio de carácter humanitario serán analizadas por la Comisión de Valoración.

A) Para el estudio de las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente una Comisión de Valoración, que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se nombrarán Presidencia y Secretaría suplentes entre los vocales.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán con dicho órgano, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Podrá estar presente en la Comisión, en calidad de observador, una persona que represente a cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/33	



B) De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Valoración tendrá la categoría primera.

C) Corresponde a la Comisión de Valoración:

- La comprobación y verificación de que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos por la presente Resolución. Con el objetivo de comprobar la veracidad de los datos y documentos justificativos aportados, la Comisión de Valoración podrá requerir al personal funcionario para que ponga a disposición de la Administración dicha documentación.
- Estudio de las solicitudes presentadas, así como la aplicación de los criterios de valoración que se establezcan por la Dirección General de Personal Docente.

En el caso de que no se cumpla con los requisitos para la admisión del subtipo de comisión de servicios humanitaria solicitada y, siempre que, del estudio de la documentación aportada dentro del plazo de presentación, la Comisión de Valoración considere que reúne los requisitos para otro subtipo, podrá proceder a su admisión y valoración.

Los interesados deberán aportar junto con su solicitud la documentación acreditativa de las circunstancias que apoyen su petición en función de la causa alegada, pudiendo además incorporar cualquier otra documentación correspondiente a otros subtipos, en el siguiente apartado de la solicitud: "Cualquier otra documentación que pueda complementar la valoración de su situación personal o familiar".



- La ordenación de las solicitudes mediante la aplicación de los criterios que se recojan en la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

- Elevar a la Dirección General de Personal Docente los listados que se indican en el apartado siguiente.

- Estudio y resolución de las reclamaciones que se presenten contra dichos listados.

- El requerimiento a las personas interesadas cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos o no aporte junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en el

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/33



Anexo III, para que subsane vía telemática la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida.

8.3.- Normas comunes de procedimiento a las diferentes comisiones de servicio.

8.3.1.- Mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> los siguientes listados provisionales:

- Solicitudes admitidas.
- Solicitudes pendientes de subsanación.
- Solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.



Se exceptúan de dicha publicación las comisiones de servicio de carácter docente preferentes relativas a supuestos de violencia de género.

8.3.2.- Contra los listados anteriormente indicados, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Además, en dicho plazo también podrán renunciar a la participación en dicho procedimiento. Quienes hayan solicitado más de una modalidad de comisión podrán renunciar a todas o a alguna de ellas. En caso de no concretar la modalidad de comisión a la que renuncia se entenderá que renuncia a todas ellas.

Las personas interesadas deberán presentar vía telemática dichas reclamaciones y/o subsanaciones mediante los modelos disponibles en la dirección de internet <http://profex.educarex.es> habilitada al efecto por la Dirección General de Personal Docente. La presentación se efectuará según las instrucciones publicadas en el portal del docente referido; para ello deberán poseer certificado digital. Una vez se haya accedido a la plataforma, se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las solicitudes de subsanación, reclamación o renuncia deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/33	
				

Si la persona interesada cumplimenta telemáticamente varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última de ellas.

Una vez cumplimentados tales trámites y descargado para la persona interesada el justificante del envío se dará por finalizado el procedimiento, no debiéndose presentar en registro alguno.

8.3.3.- Una vez estudiadas las subsanaciones y reclamaciones presentadas y recibidas las renunciadas, se elevarán a definitivas las listas provisionales por resolución de la Dirección General de Personal Docente. La resolución de las subsanaciones y reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicarán también:

- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignando el motivo de la desestimación.
- La relación de renunciadas admitidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las listas definitivas las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Noveno.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La adjudicación de plazas en comisión de servicio para el curso escolar 2024/2025, se realizará de conformidad con lo que se determine en la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

Csv:	FDJEXH3VUZU2D96MHPX9BTK39REKBN	Fecha	21/05/2024 12:41:05
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/33

